



# EXENTO

**ORDÉNASE AL DESALOJO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SITIO N° 3 DE LA MANZANA M, AGRUPACIÓN TARAPACÁ ORIENTE, ARICA, CON UBICACIÓN EN PASAJE ONCE N° 0455, POR LAS RAZONES QUE INDICA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 6360 /2024**

**ARICA, 26 DE JUNIO DE 2024.-**

## VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Inscripción de dominio vigente a fojas 6107, N° 3369 del año 2001 del Registro de Propiedad del CBR de Arica; Oficio Ordinario N° 243 de fecha 03 de abril de 2023, de Asesoría Jurídica; Informe Situacional N° 01/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, sobre vivienda ubicada en Pasaje Once N° 0455, suscrito por doña Valeria Mora Quilaquir, de Oficina de Servicio Social de DIDECO; Memorándum N° 26/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, de Jefatura de la Oficina de Servicio Social a Oficina de Comodatos; Oficio Ordinario N° 3471 de fecha 24 de noviembre de 2023, de Dirección de Desarrollo Comunitario; Oficio Ordinario N° 408 de fecha 17 de junio de 2024, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 3504-I, de fecha 21 de junio de 2024;

## CONSIDERANDO:

1. Que, a la Ilustre Municipalidad de Arica le corresponde la administración de la comuna con miras a satisfacer las necesidades de sus habitantes en el ámbito que considera la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme indica el inciso segundo de su artículo 1°.
2. Que, el artículo 5°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que corresponde a la municipalidad administrar los bienes municipales existentes en la comuna, incluido su subsuelo.
3. Que, a su turno, el artículo 63, letra f), del citado cuerpo legal, establece que es una atribución del alcalde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esa ley.
4. Que, en ese orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Arica es propietaria del Sitio N° 3 de la Manzana M del loteo Agrupación Tarapacá Oriente, de la comuna de Arica, el cual se encuentra con inscripción de dominio vigente a mayor cabida a fojas 6107, número 3369 del año 2001, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.
5. Que, la construcción del Conjunto Habitacional "Agrupación Tarapacá Oriente", fue aprobada por Resolución N° 2274 de fecha 11 de junio de 2004, de Dirección de Obras Municipales de Arica, que regularizó el proyecto de Loteo con construcción simultánea correspondiente a la urbanización de los lotes 7 y 10, provenientes de la Resolución N° 1698/1997 de D.O.M., y los lotes 13a y 14a, provenientes de la Resolución N° 1171/1992 de D.O.M., ubicado en el Sector Pampa Nueva, propiedad de la Ilustre Municipalidad de Arica, proyecto que contempló 20 manzanas con 567 lotes habitacionales, 23 áreas verdes y 2 lotes de equipamiento. Este loteo cuenta con recepción de urbanización aprobada por Resolución N° 2288 de fecha 21 de julio de 2004.
6. Que, conforme a la referida Resolución N° 2274 de fecha 11 de junio de 2004, de D.O.M., consta que el Sitio N° 3 de la Manzana M corresponde a la dirección en Pasaje Once N° 0455 (o Pasaje 11 N° 455), contando con una superficie de 100 m<sup>2</sup>, cuyos deslindes son los siguientes:
  - Al Norte, en 5,00 m. con Pasaje 11.
  - Al Sur, en 5,00 m. con Pasaje 23.
  - Al Oriente, en 20,00 m. con lote 4.
  - Al Poniente, en 20,00 m. con lote 2.
7. El sitio posee el rol de avalúo N° 7067-3 ARICA, y a la fecha no ha sido objeto de transferencia en dominio por parte de esta Corporación Edilicia, manteniéndose a la fecha como un sitio inmueble municipal. Sin perjuicio de lo anterior, consta un "acta de entrega de inmueble" de mayo del año 1997, en virtud del cual, la I. Municipalidad de Arica hizo entrega del lote con servicio ubicado en Pasaje 11 N° 455, a la asignataria doña María Isabel Suárez Sepúlveda, cédula de identidad N° [REDACTED]; documento que, no obstante, no constituye título traslativo de dominio.
8. Que, en razón de desconocer Asesoría Jurídica Municipal el actual uso o destinación de 15 lotes de la Agrupación Tarapacá Oriente, que mantendrían inscripción vigente a nombre de este Municipio, es que mediante oficio ordinario N° 243 de fecha 04 de abril del año 2023, solicitó a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) una visita a terreno e informe sobre la situación ocupacional de estos sitios, entre ellos, la propiedad ubicada en Pasaje 11 N° 0455.
9. Que, en respuesta a lo solicitado, es que mediante oficio ordinario N° 3471 de fecha 24 de noviembre de 2023, DIDECO remitió a Asesoría Jurídica el memorándum N° 26/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 de la Oficina de Servicio Social de DIDECO, con un conjunto de informes situacionales, entre ellos, el asociado a la vivienda de Pasaje 11 N° 0455, correspondiente al N° 01/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por doña Valeria Mora Quilaquir, trabajadora social de la Oficina de Servicio Social. En este informe, se advierte que la vivienda es utilizada como unidad habitacional, agregando:



- Que, la profesional en dos ocasiones realizó visitas domiciliarias a la vivienda, dejando notificaciones en el domicilio, quedando sin efecto las visitas, ya que no da cuenta con el paradero de la persona que mora en la vivienda, quedando citado a oficina a entrevista.
  - Que, el morador asiste a la oficina en septiembre (de 2023) con boletas de luz y agua adeudada, señalando que tratará de regularizar, ya que "la vivienda fue entregada a su ex pareja", no demostrando interés en regularizar su deuda, según se indica.
  - Que, se desconoce la situación referente al pago de los servicios básicos.
  - Que, se realiza visita domiciliaria el 10 de octubre de 2023 y el domicilio no se encuentra con moradores.
10. Que, de lo anteriormente expuesto, se desprende que no existe una colaboración o disposición del o los actuales ocupantes de la vivienda en lo que respecta a acreditar el título que ampara su uso, así como tampoco se aprecia colaboración o disposición en cuanto a informar sobre el pago de los servicios básicos que pudieren adeudarse.
  11. Que, asimismo, se desprende que existe una ocupación irregular del sitio por un individuo de sexo masculino, no individualizado en el informe, cuya pareja, según indica, fue la asignataria de la vivienda, desconociéndose si se trata de la referida María Isabel Suárez Sepúlveda u otra persona.
  12. Que, conforme a lo informado y en atención al deber del órgano comunal de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y a fin de evitar el detrimento del patrimonio de la entidad edilicia, **surge la necesidad de que la Ilustre Municipalidad de Arica recupere el lote habitacional ubicado en Pasaje Once N° 0455 del Loteo Agrupación Tarapacá Oriente, de esta comuna**, a fin de darle el uso natural correspondiente, conforme a los fines municipales y, por lo tanto, se requiere el desalojo de los actuales ocupantes del mismo, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la letra c) del artículo 5° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya mencionado anteriormente, en armonía a lo establecido en la letra f) del artículo 63 del mismo cuerpo legal.
  13. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

**DECRETO:**

1. **ORDÉNASE AL DESALOJO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL SITIO N° 3 DE LA MANZANA M, AGRUPACIÓN TARAPACÁ ORIENTE, ARICA, CON UBICACIÓN EN PASAJE ONCE N° 0455, ROL DE AVALÚO N° 7067-3 ARICA**, con una superficie de 100 m<sup>2</sup>, respecto de cualquier ocupante actual del mismo, al infringir lo establecido en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Se confiere un plazo de 10 días corridos para la entrega del bien inmueble municipal. En caso que el o los ocupantes no den cumplimiento al presente Decreto Alcaldicio dentro de dicho plazo, se deberá solicitar al Delegado Presidencial Regional, el auxilio de la fuerza pública, para que proceda al desalojo administrativo y retiro de los bienes existentes en el lugar, en virtud de lo prescrito en las letras d) y h) del artículo 4° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Notificará el presente Decreto Alcaldicio, el Departamento de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile, pudiendo solicitar igualmente la coordinación y apoyo de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana de la Ilustre Municipalidad de Arica.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Control, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, Secretaría Comunal de Planificación, Delegación Presidencial Regional y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimientos y fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB  
ALCALDE DE ARICA (S)